

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 2 de Enero de 2010

Ministerio de Minería

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES
DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 229.- Santiago, 30 de diciembre de 2009.- Visto: Lo dispuesto en la Ley N°19.030 y su modificación posterior; en el decreto supremo N°211, de 19 de julio de 2000, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97 de 25 de mayo de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N°1416/2009, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los Arts. 6° y 7° del referido Reglamento; en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fijanse los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad US\$/m ³
	Inferior US\$/m ³	Intermedio US\$/m ³	Superior US\$/m ³	
P. Combustible	389.2	444.8	500.4	456.24

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 4 de enero de 2010.

Anótese, publíquese y tómesese razón.- Por orden de la Presidenta de la República, Santiago González Larrain, Ministro de Minería.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, por orden de la Subsecretaria de Minería.- Saluda atentamente a usted, Jorge Gómez Oyarzo, Jefe División Jurídica.